

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 26 de julio de 2017.-
DECRETO ALC. N° 2.798/2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 65 letra o) que otorga al Alcalde, con acuerdo del Concejo, la facultad de Otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcohol; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, de Rentas Municipales; Ley N° 18.883 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; Artículo N° 5° que establece que las Patentes se conceden en la forma que determina ese texto legal, sin perjuicio de la aplicación de las normas del Decreto Ley N°3.063 sobre Rentas Municipales y de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; Reglamento Municipal N° 11/2011; carta suscrita por doña María Condori Rodríguez, Presidenta de la Junta de Vecinos “11 de Marzo” en el que informan al señor Alcalde Patricio Ferreira Rivera, de la disconformidad de los vecinos respecto al funcionamiento de los locales Comerciales indicados, adjuntando firmas de 96 vecinos; Informe de la Comisión de Alcohol sobre Patentes que no se renuevan en el Proceso de Renovación de Patentes de Alcohol 2017 de fecha 25 de Julio de 2017; Informe de la Comisión de Control del Concejo de Seguridad Pública de Alto Hospicio, de fecha 25 de Julio de 2017; Certificado emitido por el señor Secretario Municipal, en el cual consta que en la 11° sesión extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 26 de Julio de 2017 , con la ausencia del Concejal Antonio Mamani Mamani, y con el voto unánime de todos los demás miembros del Concejo, se aprobó no renovar las patentes de alcohol singularizadas con los roles N°400.160 y 400.139; Memorándum N° 276/2017 del Jefe del Departamento de Rentas, que solicita decretar la no renovación de las Patentes de Alcohol roles N° 400.160 y 400139; Que, las Municipalidades tienen la facultad a través del Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, de no renovar Patentes de Alcohol según lo establecido en la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en atención a los antecedentes aportados por la Comisión de Alcohol, Carabineros de Chile y Juntas de Vecinos colindantes, respecto del Contexto Territorial y Social en el cual se desarrollan y afectan, si estos ven comprometidas la calidad de vida y la seguridad de los habitantes:

DECRETO:

1.- Dispóngase la no renovación de las Patentes de Alcohol que se indican ut infra, por Riesgos relacionados con la Seguridad Ciudadana y la salud pública, según acuerdo de Concejo Municipal en la 11° Sesión Extraordinaria del día 26 de julio, por unanimidad de los asistentes:

CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	NOMBRE DE FANTASÍA	ROL PATENTE
Yurico Gregorio Nieto	Los Nogales N° 3078	San Lorenzo	400160
Brigida Mamani Chambe	Los Nogales N°3078-A	Donde Michael	400139

2.- Dispóngase la notificación de la no renovación acordada a los contribuyentes, por parte de este Municipio, de la forma más idónea y expedita.

3.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas, por medio de su Departamento de Rentas Municipales la notificación del presente Decreto Alcaldicio, a los Contribuyentes antes indicados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



SECCION: MUNICIPAL

JVD/gvb

Distribución:

Propietarios

Dir. Control

Dir. Obras